



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

No.	0260	Fecha:	22 de Septiembre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	BELTRAN JARRO PEDRO-ENRIQUE
NIT o CC:	1097819
Predio Numero:	000100010986000
DIRECCION DEL INMUEBLE	Vda SIATAME
DIRECCION DE COBRO	Vda SIATAME

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que , BELTRAN JARRO PEDRO-ENRIQUE quien(es) se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos, 1097819, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100010986000, ubicado en la Vda SIATAME , del municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0260** del 22 de Septiembre de 2015

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2003	6.00	15,511,000	93,066	301,246	0	0	2,792	0	0	0	0	397,104
2004	6.00	15,556,000	93,336	282,864	0	0	2,800	0	0	0	0	379,000
2005	7.00	15,945,000	111,615	326,747	0	0	2,232	0	0	0	0	440,594
2006	7.00	16,663,000	116,641	305,365	0	0	2,333	0	0	0	0	424,339
2007	7.00	17,330,000	121,310	287,880	0	0	2,426	0	0	0	0	411,616
2008	7.00	17,637,000	123,459	254,081	0	0	2,469	0	0	0	0	380,009
2009	7.00	18,519,000	129,633	226,300	0	0	2,593	0	0	0	0	358,526
2010	7.00	18,075,000	133,525	199,351	0	0	2,671	0	0	0	0	335,547
2011	7.00	18,075,000	133,525	168,076	0	0	2,671	0	0	0	0	304,272
2012	7.00	18,071,000	133,497	128,886	0	0	2,670	0	0	0	0	265,053
2013	6.50	33,152,000	215,488	124,266	0	0	4,310	0	0	0	0	344,064
2014	6.50	33,152,000	215,488	76,475	0	0	4,310	0	0	0	0	296,273
2015	6.50	34,147,000	221,956	14,606	0	0	4,438	0	0	0	0	241,001
TOTALES			1,842,539	2,696,143	0	0	38,716	0	0	0	0	4,577,398

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.